

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1979

No. 18.914

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 17 de 29 de agosto de 1979, por la cual se declaran de dominio público, todos los bienes que reversionen a la República de Panamá, como resultado del Tratado del Canal de Panamá, de 1977 y sus acuerdos conexos.

Ley No. 18 de 29 de agosto de 1979, por la cual se deroga el artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 2 del 1 de enero de 1972, y se dicta otra disposición relativa a los Corregimientos de Cristóbal y Ancon, creados mediante Ley No. 10, de 17 de agosto de 1979.

Ley No. 20 de 23 de agosto de 1979, por la cual se modifica la Ley No. 112 de 30 de diciembre de 1974, sobre Justicia Administrativa Policial.

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 43 de 8 de septiembre de 1979, por la cual da una autorización para celebrar un Contrato de Dotación.

Resolución No. 44 de 8 de septiembre de 1979, por la cual da una autorización para contratar un empréstito.

#### VISOS Y EDICTOS

## CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

### LEY No. 17

(de 29 de agosto de 1979)

Por la cual se declaran de dominio público, todos los bienes que reversionen a la República de Panamá, como resultado del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1: Se declaran de dominio público todos los bienes que reversionen a la República de Panamá, como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos los cuales quedarán sujetos en tanto a su uso, conservación y explotación al régimen administrativo de la Autoridad del Canal y sólo podrán ser desafectados previa autorización del Consejo Nacional de Legislación, mediante Ley.

ARTICULO 2: Los bienes inmuebles ubicados en el área territorial que se denominó Zona del Canal de Panamá, que han sido destinados como vivienda por la Compañía del Canal de Panamá y el gobierno de los Estados Unidos de América, que reversionen a la República de Panamá, serán administrados por la Autoridad del Canal Panamá, directamente o por intermedio del Ministerio de Vivienda, de acuerdo con los términos pactados en convenio que para tal efecto celebren tales entidades públicas conforme a las políticas del Órgano Ejecutivo.

ARTICULO 3: El Gobierno Nacional de la República de Panamá podrá destinar los bienes inmuebles a que se fierre esta Ley para uso de las entidades y dependencias públicas, de acuerdo a sus necesidades.

ARTICULO 4: Quedan derogadas todas aquellas disposiciones contrarias a la presente Ley.

ARTICULO 5: Esta Ley comenzará a regir a partir del 10. de octubre de 1979.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

H. R. JUAN A. BARBA  
Presidente del Consejo  
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.  
Secretario General del  
Consejo Nacional de Legislación

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -- PANAMA 17 de SEPTIEMBRE DE 1979.

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ADOLFO AHUMADA

## DEROGASE UN DECRETO DE GABINETE Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CORREGIMIENTOS DE CRISTÓBAL Y ANCON

### LEY No. 18

(de 29 de agosto de 1979)

Por la cual se deroga el artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 2 del 13 de enero de 1972, y se dicta otra disposición relativa a los Corregimientos de Cristóbal y Ancon, creados mediante Ley No. 1 de 17 de agosto de 1979\*.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1: Derógase a partir del 10. de octubre del año que recurre, el artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 2 del 13 de Enero de 1972.

ARTICULO 2: A partir de la fecha mencionada en el artículo anterior, los Representantes de Corregimientos del Sector Atlántico y del Sector Pacífico del territorio que se denominó como Zona del Canal de Panamá, creados por el artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 2 del 13 de enero de 1972, y elegidos en elección popular el 6 de agosto de 1978, de conformidad con lo que dispone la Ley 5 del 10 de febrero de 1978, ejercerán las atribuciones, deberes, derechos y prerrogativas propias del cargo, en los corregimientos denominados Cristóbal y Ancon, respectivamente, creados mediante la Ley No. 1 de 17 de agosto de 1979, expedida por la ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS.

ARTICULO 3: Esta Ley entrará en vigencia a partir del 10. de Octubre de 1979.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS Y ELECTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Envío sueldo: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve,  
H. R. JUAN A. BARBA  
Presidente del Consejo  
Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.  
Secretario General del  
Consejo Nacional de  
Legislación

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO  
NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -  
PANAMA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1979

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ADOLFO AHUMADA

## MODIFICASE UNA LEY

LEY No. 20  
(de 29 de agosto de 1979)

Por la cual se modifica la Ley 112 de 30 de diciembre  
de 1974, sobre Justicia Administrativa Policial.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: El Artículo 19 de la Ley 112 de diciembre  
de 1974, quedará así:

"Contra las resoluciones en que se decretan medidas  
de amonestación o fianza de paz y buena conducta pro-  
cederá el recurso de apelación en efecto devolutivo".

ARTICULO 2: Esta Ley entra a regir a partir del 10.  
de octubre de 1979.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días

del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

H. R. JUAN A. BARBA C.  
Presidente del Consejo  
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.  
Secretario General del  
Consejo Nacional de Legislación

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO EJECUTIVO NÁ-  
CIONAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PANAMA,  
17 DE SEPTIEMBRE DE 1979

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ADOLFO AHUMADA

## RESOLUCION DE GABINETE

### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 43  
(De 8 de sept. de 1979)

Por la cual se da una autorización para celebrar un  
Contrato de Donación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la Nación, celebre un Contrato de Donación con la Universidad de Panamá, como donataria, por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (U.S. \$11,200,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de esta donación serán destinados básicamente para la construcción y equipamiento de edificios, principalmente para los Centros Regionales de David, Santiago, Chitré y Penonomé.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los servidores públicos a que se refiere la presente Resolución para que incluyan en el Contrato respectivo, todos los acuerdos, modalidades y condiciones que a su juicio fueren necesarias o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Otorgase concepto favorable al Contrato de Donación a ser celebrado por la Nación con la Universidad de Panamá, conforme a lo establecido por el Artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes  
de sept. de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,  
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES A.

El Ministro de Obras Públicas,  
JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Salud,  
JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.  
Ministro de la Presidencia

**RESOLUCION NUMERO 44**  
(De 8 de sept. de 1979)

Por la cual se da una autorización para contratar un empréstito.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la Nación, celebre un contrato de empréstito con la Universidad Santa María La Antigua, como prestataria, la suma de DOS MIL LONES SETECIENTOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (U.S.\$2,700,000.00).

El financiamiento anterior tendrá los siguientes términos y condiciones:

a) El Contrato de Empréstito deberá ser totalmente amortizado por el Prestatario a más tardar el día 10 de mayo del año 2,014, mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse el 10 de noviembre de 1987.

b) El Prestatario pagará intereses semestrales a una tasa de interés de dos por ciento (2%) anual, sobre los saldos deudores, intereses que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos comenzando el 10 de noviembre de 1979.

c) El Prestatario pagará a la Nación, una comisión de crédito del medio por ciento (1/2 %) anual, sobre el saldo no desembolsado del financiamiento, que empezarán a devengarse a los doce (12) meses contados a partir de la fecha de la Resolución del Contrato de Préstamo No. 578/SF-PN, celebrado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, el 11 de mayo de 1979.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos provenientes de este financiamiento serán destinados básicamente para la construcción y equipamiento de edificios de la sede central de la Universidad Santa María La Antigua.

**ARTICULO TERCERO:** Autorízase a los servidores públicos a que se refiere la presente Resolución para que incluyan en el contrato respectivo, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio, fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLICOSE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de sept. de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO,  
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,  
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES A.

El Ministro de Obras Públicas,  
JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Salud,  
JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.  
Ministro de la Presidencia

**AVISOS Y EDICTOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO  
CANAZAS

EDICTO No. 1

Que el señor HERNANDO BARSALLO C., varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en este Distrito,

maestro de primera enseñanza, portador de la cédula de identidad personal número 9-96-227, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un Intedeterreno Municipal Urbano, localizado en el Barrio Calle San Antonio, Corregimiento Cabecera, donde se llevó a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Angelina Camafio de Arrocha con 21,00 m<sup>2</sup>.

SUR: José Aponte en distancia de 23,40 mts.

ESTE: Ave. San Antonio en distancia de 23,47 mts.

OESTE: Angelina Camafio de Arrocha con 20,29 mts.

Área total del terreno: cuatrocientos setenta y nueve, con 27 m<sup>2</sup>, (479,27 m<sup>2</sup>), y para que se sirva de formal notificación, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija al Presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de la ley, y además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la gaceta oficial y en un periódico de la capital, tal como lo determina la ley.

Cafazas, 28 de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Alcalde  
(Fdo.), Jesús María Fibregu M.

La SECRETARIA  
(Fdo.), Anaís L. de González.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original dado en Cafazas a los 28 días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Sra.

L646621  
(Única Publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCUENTA Y UNO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

#### CITA Y EMPLAZA:

A BLAS ANTONIO ADAMES, de generales y paradero que dice el actor desconocer para que por si o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ordinario de Prescripción adquisitiva de dominio, sobre la totalidad de la Finca No. 3717, inscrita al Tomo 548, Folio 372, Asiento 1, de Reforma Agraria, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, denominada Santa Rosa, que en su contra ha promovido Ismael Adames, Félix Antonio Adames e Hildemar Adames A., y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y en la Gaceta Oficial igual en un periódico de circulación nacional, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 11 de 23 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un defensor de ausente con quien continuará el juicio en los estrados del tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto en la Secretaría

del Tribunal hoy doce (12) de setiembre de 1979, y copias de los mismos quedan a disposición de la Parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario  
(Fdo.) Luis Estrada Portugal

L-640175  
(Única Publicación).

#### CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA LICITACION PUBLICA NO. CALV. 4-79

PARA LA ADQUISICION DE FERTILIZANTES Y HERBICIDAS DE USO EN LOS CULTIVOS AGRICOLAS DE LOS INGENIOS DE LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA.

Hasta el día 5 de octubre de 1979, a las 2:00 p.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Depto. de Compras de la Corporación Azucarera.

Los interesados podrán obtener los Pliegos de Cargos y Especificaciones en las Oficinas de Tesorería y Pagos de la Institución por la suma de B/10,00.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCUENTA

(50)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

#### CITA Y EMPLAZA:

A VENANCIO CORTEZ, de generales y paradero queda ce el actor desconocer, para que por si o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ordinario de Prescripción adquisitiva de dominio interpuesto por Vicente Osorio en su contra, sobre la finca No. 311, inscrita al folio 312, del tomo 96 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, y para la cual se le concede un término de diez (10) días contados apartir de la última publicación del Presente Edicto Emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, y el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su conclusión.

Por tanto se fija el Presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy día (10) de setiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias de los mismos quedan a disposición de la Parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario,  
(Fdo.) Luis Estrada Portugal.

Es fiel copia de su original

Santiago 10 de setiembre de 1979  
Secretario del Juzgado

L640176  
(Única Publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

**CITA Y EMPLAZA:**

A la señora, NARCISA BARRIOS, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado, se haga representar en el Juicio de Divorcio que en su contra ha presentado señor FEDERICO GUILLERMO SINESTERRA, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que, si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente con quien se ha de seguir juicio".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría. Este Juzgado copia del mismo se lo entrega a la parte interesada para su publicación, hoy veintinueve -29- de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Maria B. de Cedeño  
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Alcundo Domínguez  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS**

Una fiel copia de su original

Las Tablas, 6 de septiembre de 1979

Alcundo Domínguez  
Secretario.

L 188673  
Única Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN DEMARIA TORRERO NAVAS, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.**-Panamá, once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

**VISTOS:**  
que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN DEMARIA TORRERO NAVAS, desde el día 10, de noviembre de 1978, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos sin permuta de terceros GABRIELA CASTILLO PARDO DE TORRERO en su calidad de cónyuge superstite, y MARITZA DEL CARMEN TORRERO CASTILLO, en su calidad de su hija. Y ordena: Que, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1621 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Exítese el edicto emplazatorio correspondiente. Cójase y notifíquese, (Fdo). El Juez, Elias N. Sanjur Marcucci. (Fdo). Gladys de Grosso, La Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal Publicación.

Panamá, 11 de septiembre de 1979.

El Juez,  
(Fdo), Elias N. Sanjur Marcucci.

(Fdo), Gladys de Grosso  
Secretaria.

L 646764  
(Única Publicación).

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**  
**LICITACION PUBLICA**  
No. 13 M  
Segunda Convocatoria

Hasta el día 5 de octubre de 1979, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución, para la adquisición de Medicamentos, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, con timbre del Soldado de Independencia en el Original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 del 11 de Diciembre de 1961.

Las Especificaciones o Pliegos de Cargos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las Oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en la Planta Baja del Edificio Bolívar, en la Carretera Transístmica.

Licdo. NICOLAS CAÑIZALES  
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 20 de septiembre de 1979

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA**  
**EDICTO No. E-126.**

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba en uso de sus facultades legales que la confiere la Ley, y por este medio,

**HACE SABER:**

Que mediante escrito correspondiente, el señor ENRIQUE MENDOZA, varón, panameño, casado, servidor Público, con cédula de identidad personal No. 4-129-1929, con residencia en La Concepción, ha solicitado a este Despacho de Alcaldía Municipal de Bugaba, Título de propiedad a su favor por la compra de un lote de terreno perteneciendo a la Finca Municipal con una superficie total de cuatrocientos trece metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (413.42 M<sup>2</sup>), y las siguientes medidas y colindancia.-

Norte: ROBERTO A. TROESCH, mide 32.63 mts.

Sur: HEREDEROS de SANTOS MIRANDA FLORES, mide 35.96 m.

Este: CAMINO BARRIO CRUCIGRAMA, mide 5.00 m.

Oeste: CARRETERA A VOLCAN, mide 10.00m.

Y para que sirva de formal notificación los recurren-

tes se fija el presente EDICTO en el lugar más visible de la secretaría, por el término de 30 días y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en un periódico de circulación en este Distrito.

La Concepción, 11 de septiembre de 1979.

Alcalde Municipal de Bugaba  
(Fdo). José Ismael Herrera G.  
José Ismael Herrera G.

Secretario de Alcaldía.  
(Fdo). E. López E.  
Edgar López Espinoza.

Edgar López Espinoza, Secretario de La Alcaldía Municipal del Distrito Bugaba, CERTIFICA:- Que lo anterior es fiel copia de su original.

Edgar López Espinoza  
Secretario.

(L 646701)  
Única Publicación.

**CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
LICITACION PÚBLICA  
No. 12-M**

Hasta el día 8 de octubre de 1979, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución, para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 del 2 de Septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 del 11 de Diciembre de 1961.

Las Especificaciones o Pliegos de Cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en la Planta Baja del Edificio Bolívar en la Carretera Transístmica.

Licdo. NICOLAS CAÑIZALES  
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 14 19 de septiembre de 1979  
Idem.-

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 4 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA:**

a CARLOS ALBERTO FANILLA, varón, mayor de edad, panameño, casado, fotomecánico, con cédula de identidad personal No. 8-223-693, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pona, ciudad de Panamá, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su

propiedad No. 57.902, inscrita en el Registro Público al folio 28 del Tomo 1302 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 17 de septiembre de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

IDA BOYD DE ALEMAN  
Juez Ejecutor

RODRIGO MOLINA ORTEGA  
Secretario Ad Hoc

**CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Panamá, 17 de septiembre de 1979

RODRIGO MOLINA ORTEGA  
Secretario AdHoc

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 31**

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JOSE DE JESUS ORTEGA GARCIA, a fin de que concorra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria de segunda instancia emitida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y que es del tenor siguiente:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

**VISTOS:**

Consulta el Juez Quinto del Circuito, en acatamiento al mandato expreso del artículo 2350 del Código Judicial, la sentencia recaída en el juicio seguido contra José de Jesús Ortega García por el delito de Lesiones en perjuicio de Santiago Montilla.

En razón de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

Cópialese, Notifíquese y devuélvase.

(fdo) DIDIMO ESCARTIN (fdo) RAMON E. FABREGA  
(fdo) ATANASIO GONDOLA (fdo) ALVARO CEDEÑO B.  
(fdo) CARLOS V. CHANG (fdo) CARLOS H. TOMLINSON  
SECRETARIO

Se advierte al sindicado JOSE DE JESUS ORTEGA GARCIA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concebido, de no hacerlo dicha sentencia

edará notificada, para todos los efectos legales, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno días del mes de mayo.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios  
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarin  
Secretario

(Oficio 638)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita emplaza a LUIS CARLOS HERNANDEZ GUEVARA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: .....  
Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra LUIS CARLOS HERNANDEZ GUEVARA, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-157-1406, hijo de Tomás Hernández y de Cecilia Guevara con residencia en Tocumén sector Sur, casa #153 y..... como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de hurto en perjuicio de Eduardo Arrieta Carmona.

Provéase a los encartados de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aclarir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Sobreseye DEFINITIVAMENTE a los demás indagados.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2136 ordinal 3o, y 2147 Párrafo segundo del Código Judicial; y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo) LICDO. ISIDRO A VEGA BARRIOS, Juez Quinto del Circuito.

(fdo) ROGELIO A. SALTARIN, Secretario".

Se advierte al sindicado LUIS CARLOS HERNANDEZ GUEVARA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen

de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios,  
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarin,  
Secretario.

(Oficio 610).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A la ausente, GLADYS ALGUERO DE VIDAL, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo MANNUEL MARIA VIDAL CORDOBA, advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 4 de septiembre de 1979 a partir de la fecha se pone copias a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. ALMA L. DE VALLARINO  
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO,  
Secretaria

(L-646822)  
Única Publicación

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

##### CERTIFICA:

Que GARMARBEL, S.A. es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al Tomo 1060, folio 301, asiento 115.912 "A" de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, desde el 15 de julio de 1974.- Que a la Ficha 044172, Rollito 2705, Imagen 0080, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de este Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 3046 de 22 de agosto de 1979 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la liquidación de GARMARBEL, S.A.- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro y diez p.m. del doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificadora

L-646830  
(Única Publicación)

## AVISO

Dando cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se comunica que el Señor David Israel Barchilon ha adquirido por compra mediante Escritura Pública el Almacén Casa Central, de propiedad de la Señora Mary Sof Acosta de Chocrón, ubicado en la esquina de la Avenida Central y Antonio Burgos de la ciudad de Chitré el cual, funcionaba en base a la Licencia No. 12,777 - Tipo B.

Chitré, 21 de agosto de 1979

L-646828  
(2da. publicación)

## AVISO

Yo, Heriberto Delgado Hernández, varón, mayor de edad panameño, residente en El Cruce de Ocu, cedulado No. 2-95-1638, hago constar que he comprado al Señor Alfredo Lozano Ureña, el establecimiento comercial denominado "Cruce de Ocu", mediante documento privado, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de comercio.

HERIBERTO DELGADO HERNANDEZ  
2-95-1638

Santiago, 4 de septiembre de 1979

L-640122  
(2da. Publicación.)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El suscripto Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a GILBERTO PALACIOS GONZALEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.

## VISTOS: . . . . .

En consecuencia, el suscripto Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GILBERTO PALACIOS GONZALEZ, varón, panameño, trigueño, unido, electricista, de 33 años de edad, nacido el día primero, de febrero de 1945 en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-153-73 hijo de Manuel Santos Palacios y de Buenaventura González (Difunta), residente en sector 1 de Nuevo Veranillo, barrilada Don Bosco, casa No. 139, con estudios primarios hasta sexto grado; por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéase al sindicado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se concede a las partes el término de tres días para adducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario de la causa.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y al Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópíese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) Juez, Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.  
(fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicado GILBERTO PALACIOS GONZALEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, sospecha de incurir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbres de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Juez Quinto del Circuito.  
Isidro A. Vega Barrios.,

Rogelio A. Saltarín,  
Secretario.

(Oficio 594)

## AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que, mediante Convenio debidamente protocolizado en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, el 24 de agosto de 1979, compramos a la señora Carmela Méndez Mier el negocio denominado "MODAS CARMELA", ubicado en Calle 9a. Herrera y Amador Guerrero No. 8, 114 Colón.

GRACIELA OSORIO CASAL  
Céd. 8-56-22

L-646911  
(3a. Publicación)

## SE AVISA AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo # 777 del Código de Comercio, la sociedad Franquicias Interamericanas, S.A. informa al público en general que ha vendido a la sociedad Topsal, S.A. los establecimientos comerciales denominados:

Topsi # 1: Licencia Tipo B # 12752 ubicado en Vía Brasil y Paitilla.

Topsi # 3: Licencia Tipo B # 13512 ubicado en Calle 63A. Vista Hermosa #3-38.

Topsi # 4: Licencia Tipo B # 13632 ubicado en Calle estudiantina casa #7-56 local #1.

Topsi # 5: Licencia Comercial Tipo B/ # 15851 ubicado en Ave. José de Fábregas No. 5 Bella Vista.

Mediante escritura pública # 3638 de la notaría # 3ra. circuito.

Edward J. Henríquez Jr.  
Ced: 3-34-287

Franquicias Interamericanas, S.A.  
(L 646721)  
(3a. Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.